



Registro Digital Prisma

HOMOLOGACIÓN DE CERTIFICADOS

Código:	AD-DO-06
Versión:	2
Fecha de la versión:	21-10-2020
Nivel de confidencialidad:	0

Declaración de Prácticas para Homologación de Certificados

1. Para realizar una Homologación de Certificados debe existir una solicitud por escrito presentada por una Persona Jurídica.
2. El Oficial de Seguridad de la Información - Externo realizará una revisión técnica, validando los siguientes puntos:
 - a. Revisión del algoritmo de cifrado de la firma y que cumpla con las normas técnicas equivalentes o superiores a las establecidas en la ley o reglamentos aplicables para Guatemala.
 - b. Revisión de la validez de la firma, es decir, que el documento no haya sido firmado por una firma revocada o expirada.
 - c. Revisión de que la firma esté emitida un AC reconocido.
3. Luego de la revisión técnica, Asesor Legal se encargará de realizar un dictamen jurídico, tomando en consideración los requisitos legales para la autorización y funcionamiento de una entidad Prestadora de Servicios de Certificación, de conformidad con el Decreto del Congreso No. 47-2008 "Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas".
4. Registro Digital Prisma a través de su Representante Legal emitirá un Certificado de homologación y deberá publicarlo para consulta en el repositorio de su página web, de conformidad con el Artículo 13, literal c. del Acuerdo Gubernativo Número 135-2009 "Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas".
5. Para finalizar, deberá notificar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de publicación y adjuntar el dictamen jurídico proporcionado por el Asesor Legal.